AL DESPACHO: poniendo de presente la demanda ordinaria laboral promovida por RAMIRO DIAZ MURILLO en representación suya y de sus hijos menores JAMES YESSID DIAZ FONSECA y LIZETH ZORAIDA DIAZ FONSECA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra SOLUCIONES DE INGENIERIA Y MECANIZADOS S.A.S., INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., EXPERCOM S.A.S., CAHE S.A.S. integrantes del CONSORCIO ALCANTARILLADO BECERRIL 2017.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO I

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar al abogado OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.095.810.714 y portadora de la T. P. No. 262.287 del C. S. de la J[1]; en calidad de apoderado judicial de la demandante en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder que reposa en el expediente y con las advertencias de que trata el artículo 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según la motivación.

SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por RAMIRO DIAZ MURILLO en representación suya y de sus hijos menores JAMES YESSID DIAZ FONSECA y LIZETH ZORAIDA DIAZ FONSECA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra SOLUCIONES DE INGENIERIA Y MECANIZADOS S.A.S., INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., EXPERCOM S.A.S., CAHE S.A.S. integrantes del CONSORCIO ALCANTARILLADO BECERRIL 2017.; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la SOLUCIONES DE INGENIERIA Y MECANIZADOS S.A.S., INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S., EXPERCOM S.A.S., CAHE S.A.S. integrantes del CONSORCIO ALCANTARILLADO BECERRIL 2017, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, corriéndoles

[1] Quien no registra sanciones disciplinarias y cuenta con T.P. vigente, según consultas efectuadas en las página web: http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx y https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx

traslado por el término de diez (10) días hábiles para que contesten a través de apoderado judicial.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda remitir al correo electrónico la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

CUARTO. Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**108** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **19 de julio de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria